



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

SALTA, 17 OCT. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 8.496/84 - REF. N° 1/85

VISTO:

Lo establecido en el punto a) del artículo 10 de la resolución N° 489-84, Reglamento de Alumnos, referente a la aprobación de asignaturas sin examen; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho punto se estipula que el H. Consejo Superior Provisorio autorizará un régimen de promoción sin examen para determinada asignatura cuando las características metodológicas y/o de contenido así lo aconsejen o en carácter de experiencia pedagógica;

Que, asimismo, existen diversas asignaturas en los distintos / planes de estudios de las carreras que se cursan en esta Universidad que se encuentra autorizada su promoción directa, encuadradas en la resolución N° 33/77;

Que es necesario unificar las normas existentes sobre regímenes de promoción directa para determinada asignatura, que están establecidos en el punto a) del artículo 10 de la resolución N° 489-84 y de la resolución N° 33/77;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 (en sesión ordinaria del 3 de Octubre de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el punto a) del artículo 10 de la resolución N° 489-84, Reglamento de Alumnos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Aprobación directa sin examen:

El Consejo Superior podrá autorizar un régimen de promoción sin examen para determinada asignatura cuando las características metodológicas y/o de contenido así lo aconsejen o en carácter de experiencia pedagógica.

En los planes de estudios de las carreras que se cursan en la Universidad podrán incluirse asignaturas de promoción sin examen. En el / mismo se deberán definir explícitamente los requisitos necesarios para su promoción, o en caso contrario, deberá ser por resolución del / Consejo Normalizador Consultivo y del Decanato de la respectiva Facultad.

Las Facultades podrán transformar asignaturas al sistema de promoción sin examen en los pedidos de modificación de plan o en nuevo plan de estudios.

La calificación numérica del alumno será necesaria.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto las resoluciones Nos. 922-74, 965-74 y 33-77, relacionadas con el sistema de promoción directa.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
 Secretario Académico

SALUM AMADO
 RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 968-85